

Buenos Aires, 22 de marzo de 2019

RES. OAyF Nº 071/2019

VISTO:

El TEA A-01-00003947-7/2018 GAC-7325/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM Nº 980/2011 (dictada en el marco del Expediente DCC Nº 138/11-0 caratulado "D. C. C. s/ Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet") se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 26/2011 para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a internet, destinado a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la mentada contratación comprendió la prestación del servicio denominado "Servicio de Acceso a Internet Principal" para el Poder Judicial y el Ministerio Público de la C.A.B.A. referente al Enlace 1 para los edificios sitos en Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042, Bartolomé Mitre 1725, Paseo Colón 1333, Alem 684, Almafuerte 37, Alsina 1826, Av. de Mayo 654, Beruti 3345, Cabildo 3067, Combate de los Pozos 155, Florida 15, Lavalle 369, México 890, Roque Sáenz Peña 636 y Tacuarí 138 y el Enlace 2 NOC PRIMARIO (H. Yrigoyen 932) y NOC SECUNDARIO (Libertad 1042) por un plazo de veinticuatro (24.-) meses (Renglón 1) y la prestación del servicio denominado "Servicio de Acceso a Internet Complementario" para el Poder Judicial y el Ministerio Público de la C.A.B.A referido al NOC Primario (H. Yrigoyen 932) y NOC Secundario (Libertad 1042) por un plazo de veinticuatro (24.-) meses (Renglón 2).

Que mediante Resolución CM N° 351/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 26/2011 y se adjudicaron el renglón 1 a Telmex Argentina SA, por la suma de un millón doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$1.258.752,00) y el renglón 2 a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos Prima SA, por ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$133.584,00).

Que la contratación referida al Renglón 1 de la Licitación Pública N° 26/11 se formalizó mediante la Orden de Compra N° 519 emitida el 29 de junio de 2012. El plazo de



instalación y puesta en marcha del servicio se previó en noventa (90.-) días corridos, desde la recepción de esa Orden de Compra (cfr. Pto. 12 del PCP) y el plazo de contratación se estableció en veinticuatro (24.-) meses, desde día siguiente a la fecha del primer Parte de Recepción Definitiva de la instalación y puesta en marcha del primer sitio operativo (cfr. Ptos. 13 y 14 PCP).

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 39/2014 se prorrogó la contratación a partir del 12 de julio de 2014 y por el término de doce (12.-) meses.

Que en esta oportunidad, la firma Telmex Argentina S.A. presentó las facturas B N° 0057-00525998, 0057-00539542, 0057-00554638, 0057-00566218, 0057-00578139, 0057-00592791, 0057-00603708, 0057-00615407, 0057-00627986, 0057-00638026, 0057-00648639, 0057-00660900, cada una de ellas por el monto de setecientos setenta pesos con 29/100 (\$770,29) correspondientes al servicio de internet en el edificio sito en Tuyú 86 durante junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, respectivamente y la factura B N° 0057-000669210 por el monto de trescientos ochenta y cinco pesos con 14/100 (\$385,14) correspondiente al servicio de internet en el edificio sito en Tuyú 86 del 1/06/2018 al 15/06/2018 (v. Adjunto 8966/19).

Que obran en los presentes actuados los Partes de Recepción Definitivos de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología en carácter de áreas técnicas competentes en la contratación de marras (v. Adjunto 8967/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en julio de 2015 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC Nº 138/11-0 (v. Memo Nº 1438/18). Las facturas mencionadas en el acápite anterior se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra Nº 519.

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió los Dictámenes Nº 8514/18. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: "(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento



sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida" (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó que correspondía abonar a Telmex Argentina S.A., por legítimo abono, el importe de las facturas pretendidas.

Que el TEA del Visto ingresó en la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y esa dependencia lo remitió a esta Oficina de Administración y Financiera para la prosecución del trámite, sin realizar observaciones (v. Memo SCAGyMJ Nº 61/19 en Adjunto SISTEA 4814/19).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en ocasiones pasadas ha intervenido favorablemente respecto al pago de facturas presentadas por legítimo abono en situaciones análogas a la aquí planteada. En particular, se advierte que por Resolución CAGyMJ N° 162/2017 se aprobó el pago por legítimo abono de los servicios de internet prestados por Telmex S.A. correspondientes al período comprendido entre marzo y mayo de 2017.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, en la reunión del viernes 1° de marzo del corriente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de "Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)" (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de "Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran".

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 138/11-0, la contratación del servicio de Accesos Dedicados a Internet con Telmex Argentina S.A, se encuentra vencida. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los Partes de Recepción Definitivos suscriptos por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología que, en carácter de área técnica competente ha prestado la debida conformidad a los servicios prestados durante junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018 y del 1/06/2018 al 15/06/2018. A su turno, de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable se desprende que lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de Accesos Dedicados a Internet es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono a Telmex Argentina S.A. de las facturas B Nº 0057-00525998, 0057-00539542, 0057-00554638, 0057-00566218, 0057-00578139, 0057-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

00592791, 0057-00603708, 0057-00615407, 0057-00627986, 0057-00638026, 0057-00648639, 0057-00660900, cada una de ellas por el monto de setecientos setenta pesos con 29/100 (\$770,29) correspondientes al servicio de internet en el edificio sito en Tuyú 86 durante junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, respectivamente, y la factura B N° 0057-000669210 por el monto de trescientos ochenta y cinco pesos con 14/100 (\$385,14) correspondiente al servicio de internet en el edificio sito en Tuyú 86 por el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 15 de junio de 2018.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología -. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Director General

Dhección General de Obras, Servicios Generales y Seguridan Consejo de la Magistratura de la CABA

